



Cerro Sombrero, 29 de mayo de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 299/(Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2024, de doña Pamela Mancilla López, DIDECO de la Ilustre Municipalidad de Primavera, quien solicita elaboración de decreto alcaldicio de traslado asistencial para residente de estancia La Kutu.
- 2) El correo electrónico de fecha 29 de abril de 2024, de doña Kathiuska Soto Aro, quien extiende solicitud telefónica de don Hernán Barría para traslado asistencial por motivos médicos.
- 3) El correo electrónico de fecha 30 de abril de 2024, de doña Pamela Mancilla López, DIDECO, quien autoriza el traslado asistencial.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 1524 de fecha 29 de julio de 2011, que nombra a la funcionaria Claudia Reidel Cárcamo en el cargo de Profesional de la Planta de Profesionales de la Municipalidad de Primavera, Grado 11° de la E.S.M. y posterior Decreto Alcaldicio N°226 de fecha 04 de marzo del 2019 que promueve y nombra, vía ascenso, a la funcionaria, al cargo Profesional Grado 10° de la E.S.M, a partir del día 24 de febrero de 2019.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 378 de fecha 15 de abril de 2024 que prorroga el nombramiento de don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como Director de Control de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 01 de abril al 31 de mayo de 2024.
- 7) El decreto alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de alcalde.
- 8) El decreto alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el decreto alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) EL informe socioeconómico N°18/2024 de Trabajadora Social quién resuelve que corresponde la entrega de ayuda de traslado asistencial.
- 3) La Ordenanza Municipal N°2, del 04 de agosto de 2021
- 4) El Art. N°18, de la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales, que detalla requisitos para entrega beneficio programa Traslado Urgencia o Asistencial.





DECRETO

1° REGULARÍCESE, apoyo de traslado asistencial desde Estancia La Kutu a Cerro Sombrero (ida y vuelta) el día lunes 29 de abril del presente año, al beneficiario residente de estancia La Kutu, don **HERNÁN DEMETRIO BARRÍA MIRANDA**, RUN 6.573.985-4. El traslado asistencial lo realizó Bastián Díaz Culun en vehículo municipal GYJK-31.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a Administración municipal, DIDECO y Operaciones, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTIAN VARGAS VIVAR
Alcaldesa(S)

CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal(S)

CVV/CRC/GCA/PML/pml

